Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUATA, 10 SET. (300

VISTO: Que por Ley Nacional N $^\circ$ 23.775, se declara Provincia al ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que el ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur ha cambiado su condición jurídico-política a la de Estado Provincial.

Que en consecuencia, es imprescindible adecuar su denominación, los instrumentos y normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentos administrativos.

Que es necesario Modificar el Decreto Territorial N° 4.144/86

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley n° 2.191/57, Artículo 20 y por lo estipulado en la Ley Nacional n° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(LEY Nº 23.775)

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Decreto Territorial N° 4.144/86, en las partes indicadas en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- A partir de la fecha será de aplicación obligatoria y

DIRECTOR DE DESPACISO GENERAL

///...2

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

///2...

estricta en todo el ámbito de la Provincia (Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresa y Sociedades de la Provincia cualquiera sea su denominación o naturaleza Jurídica) las NORMAS PARA LA ELABORACION REDACCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTOS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVOS dispuestas en el Decreto Territorial N° 4.144/86 y su modificación establecida en el presente.-

ARTICULO 3°.- Los actos administrativos dictados con anterioridad y/o en curso de ejecución que mantengan la anterior denominación de Terririo Nacional de la Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrán plena validez a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Por la Secretaria de Educación y Cultura procédase al llamado a Concurso Público para la creación e institución posterior del ESCUDO PROVINCIAL.

ARTICULO 5°.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.-

DECRETO 2 184 --

Pri Addisin G. de ANTUENO MINISTRO DE GOBIERNO

JUAN GAZLOS GARRIDO

MECTO DE ESSPACHO GENERAL

Dr. CARLOS M. TORRES GOBERNADOR

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DECRETO N2 184 /90.-

- A.- Reemplazar en todo el articulado las palabras 'del Territorio/del Territorio Nacional/Territorial por "de la Provincia o Provincial".
- B.- Reemplazar las palabras 'Escudo Nacional' en donde surja por "Escudo'
 Provincial".
- C.- Reemplazar en el punto 6.1.5.4. (segundo renglón) las palabras 'seguirá utilizando' por "podrá utilizar"
- D.- Agregar como punto 11 el siguiente texto:
- 11. ESCUDO PROVINCIAL:

"Será incorporado a todos los documentos administrativos que así especifiquen los Anexos del presente Decreto, al momento de finalizar el Concurso Público a realizarse para su creación. Hasta esa fecha, los documentos mencionados prescindirán de su impresión tipográfica, bastando
para su confección las demás disposiciones explicitadas.

ES COP

JUAN CARLOS CARRIDO

Pri Adridia Gi de ANTUENO MINISTRO DE GOBIERNO

Mulit

Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR